

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
de Asís

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	16 50	Ses meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número anexo, de intimos de persona

se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Abril 1919).

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUMERO 92

Habiendo surgido algunas dudas en la práctica de las facturaciones de carbones minerales de unas a otras provincias consumidoras, y aun dentro de una misma provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el primer caso continúe en vigor, con todas sus prescripciones, la Orden de la Comisaría general de Abastecimientos de 8 de Agosto de 1918, que confería a los Gobernadores civiles de cada provincia la facultad de autorizar la salida de carbones a otras provincias, previa consulta a la Delegación Regia de Suministros Halleros, y en cuanto al movimiento de carbones dentro de una misma provincia consumidora, deberá ser autorizada por los Gobernadores respectivos, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, sin necesidad

de la consulta previa antes indicada y teniendo en cuenta las necesidades del consumo en su provincia y las circunstancias especiales que en cada caso concurran, debiendo dar cuenta mensualmente a la Delegación Regia de Suministros Halleros de todos los carbones así distribuidos, expresando el almacén de procedencia, cantidad y calidad del combustible y punto de destino y aplicaciones del mismo.

Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1919.

MAESTRE.

Señor Delegado Regio de Suministros Halleros.

(«Gaceta» 27 Abril 1919).

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.439

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, por pesetas cuarenta en papel de pagos al Estado y ciento treinta y nueve en metálico, al Inspector municipal de Sanidad, por derechos sanitarios, el señor Alcalde de Cabra; en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlo incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Córdoba 28 de Abril de 1919.—El Tesorero de Hacienda: P. O., F. Martínez.

Núm. 1.449

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están concedidas, ha acordado nombrar Agente auxiliar del Recaudador de la zona de Montilla a don Juan Tamajón Ruiz; dejando cesante al que venía desempeñando dicho cargo don José García Navarrete.

Lo que se hace público por el presente a fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y contribuyentes sus efectos.

Córdoba 30 de Abril de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA

Núm. 1.440

Edicto

Don Agustín Sánchez Rael, Recaudador del impuesto sobre carruajes de lujo.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del impuesto antes expresado, correspondiente al segundo trimestre del corriente año, queda abierta desde el primero al último día del mes de Mayo próximo, intentándose la cobranza a domicilio por los Agentes del Arriendo y admitiéndose el pago en las Oficinas de la recaudación, sita en la calle Pedro Lopez, número 8, todos los días hábiles, de nueve a una y de cuatro a siete de la tar-

de; advirtiéndose a los contribuyentes que, transcurrido el expresado plazo, incurrirán los que no hayan efectuado el pago en los recargos de Instrucción.

Lo que se anuncia al público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Córdoba 28 de Abril de 1919.—Agustín Sánchez Rael.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.441

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta y que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del 5.º de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público a los fines de la citada regla 8.ª

Sevilla 26 de Abril de 1919.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncien en el *Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que a continuación se expresan:

Término municipal.—Cargos.—Nombrados

Cabra.—Juez, don Guillermo Vilches.

Adamuz.—Juez suplente, don Mariano Galán Castilla.

Espejo.—Juez suplente, don José Rive-ro Díaz.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustre Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 26 de Abril de 1919.—José Franchy y Roa.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

SECCION DE POLITICA

El Gobierno italiano ha publicado con fecha 29 de Marzo último el siguiente decreto, que comunica á este Ministerio el señor Embajador de S. M. cerca del Rey de Italia:

«Artículo 1.º La lista de objetos y materiales considerados como artículos de contrabando de guerra absoluto, aprobada por decreto de 8 de Noviembre de 1917, se sustituye por la lista aneja al presente decreto, firmada por nuestro Ministro de Marina.

Artículo 2.º Se deroga la lista de objetos y materiales considerados como artículos de contrabando condicional, aprobada por decreto de 8 de Noviembre de 1917.

Lista de objetos y materiales que se consideran como artículos de contrabando absoluto.

Aparatos aéreos de toda clase, incluso los aeroplanos, las aeronaves, los globos y los aerostatos de toda clase, sus partes separadas y accesorios, los objetos y materiales aptos para servir en la aerostática ó la aviación.

Las armas de toda clase incluso las armas de caza y de deporte, sus partes separadas, los aparatos que pueden servir para contener ó lanzar gases en estado líquido ó comprimidos, los líquidos inflamables, los ácidos ó otros medios de destrucción susceptibles de ser utilizados en la guerra y sus partes separadas.

Las planchas de blindaje.

Los automóviles blindados.

Los alambres de púas, así como los instrumentos que sirven para fijarlos ó cortarlos.

El material de campamento, los artículos de material de campamento y sus piezas sueltas.

Los objetos de vestuario y equipo que tenga carácter militar.

El material eléctrico adecuado para usos militares y sus partes sueltas.

Las pólvoras y los explosivos destinados especialmente para la guerra.

Los anteojos y gemelos de campaña.

Los gases empleados en la guerra.

Los cañones y las ametralladoras, las cureñas, los arzones y los largones militares.

Los instrumentos y aparatos adecuados exclusivamente para la fabricación de municiones de guerra ó la fabricación ó reparación de armas ó de material de guerra terrestre ó naval.

Las minas submarinas y sus partes sueltas.

Los proyectiles, las cubiertas de cartuchos y los cartuchos y granadas de todas clases y sus partes sueltas.

Los termómetros y sus partes sueltas.

Los proyectores y sus partes sueltas.

Los aparatos acústicos para señales submarinas.

El material de telegrafía sin hilos.

Los torpedos.

Los buques de guerra, incluso las embarcaciones y las piezas sueltas que no pueden ser utilizadas más que en un buque de guerra.

Todos los objetos que pueden servir para el transporte por tierra.

(«Gaceta» 28 Abril 1919).

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 1.435

Resuelta por esta Corporación municipal la celebración de la oportuna subasta con objeto de contratar durante el año económico que transcurre el suministro de la cal, arena y piedra silíceas y retirada de granzas para las obras de empedrado que se ejecuten en las calles de esta población, convocase por el término de diez días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia de mi autoridad, á las once horas del sábado diez de Mayo próximo.

Los tipos para tomar parte en la licitación se fijan en doce pesetas el metro cúbico de cal, tres pesetas cincuenta céntimos el de arena, tres pesetas cincuenta céntimos el de la piedra y quince céntimos la retirada de cada carga de granzas.

Las personas que deseen interesarse en la misma, deberán consignar en la Caja de éstos fondos la cantidad de doscientas ochenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, en concepto de depósito provisional; la fianza definitiva será de quinientas sesenta y nueve pesetas noventa céntimos y habrá de formalizarse tan luego como se adjudiquen éstos suministros.

Los pliegos de condiciones porque ha de regirse el contrato de que se trata, quedan de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, redactándose en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de, como acredita con la cédula personal de clase número que acompaña, enterado del presupuesto y pliegos de condiciones referentes al suministro de cal, arena y piedra y retirada de granzas necesarias para las obras de empedrados públicos que se realicen en esta capital en el año económico actual se obliga y comprometo á prestar dicho suministro con arreglo á las cláusulas que lo regulan por los precios de (aquí la proposición admitiendo ó mejorando en un tanto por ciento común ó sea en igual proposición los tipos fijados)

Fecha y firma.

Los licitadores que en representación de otras personas formen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastanteada previamente por uno de los Letrados Consistoriales.

Lo que se anuncia para la general inteligencia, advirtiéndose que las devengaciones de este contrato, se abonarán por dozeavas partes y mensualidades vencidas y que serán de cuenta del rematante los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 28 de Abril de 1919.—José Sanz.

LUCENA.—Núm. 1.407
Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Enero de 1919.

Sesión extraordinaria del día 1.º
Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior, fecha 30 de Diciembre último, y se acordó lo que sigue:

Con vista de las disposiciones aplicables de la ley Electoral del Senado fecha 8 de Febrero de 1877 y de los antecedentes oportunos, se procedió á la formación de la lista provisional de señores Concejales y cuádruplo número de vecinos contribuyentes con derecho electoral en las de Compromisarios para Senadores, durante el presente año, quedando ultimada dicha lista, comprendiendo 23 de aquellos y 92 de estos, y disponiéndose su exposición al público, de conformidad y á los efectos que se determinan en la mencionada ley, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 6
Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 8
Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior, ratificándose expresamente las resoluciones ó acuerdos que contiene, adoptándose después los siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de un Real decreto de Gobernación fecha 23 de Diciembre último, prorrogando hasta 31 de Marzo venidero los presupuestos municipales ordinarios que fueron aprobados para 1918, entendiéndose autorizados todos los gastos ó ingresos de los mismos para el actual trimestre, incluyéndose los arbitrios extraordinarios que les fueran concedidos para dicho año; acordándose comunicar dicha soberana disposición á la Depositaria y Contaduría municipales, para conocimiento debido de ellas y á los efectos de su observancia.

Quedó enterado asimismo de haberse recaudado durante el pasado mes, 745 pesetas 54 céntimos, por el arbitrio tobre de huello de reses; 271 50, por el de puestos públicos en la plaza de Abastos; 159 50, por ocupación de la Carnicería; 106, por la de la Pescadería; 376, por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 110, por el de pesos y medidas de uso voluntario; 1.211, por derechos de entarriamientos, ampliaciones, perpetuidades y adquisición de terrenos en el Cementerio; 18 pesetas, por guías para caballerías, y 2 ídem por expedición de certificaciones.

Se sancionaron los gastos por aserreros y material en la cárcel del partido, en el pasado mes de Diciembre, ascendientes á 359 pesetas 60 céntimos.

Se aprobaron asimismo los siguientes gastos:

47 pesetas, por jornales satisfechos á los matarifes en expresado mes de Diciembre; 31 por los de la limpieza diaria de la Casa Consistorial; 180, por pó-liza para reintegro del libro de actas capitulares en el pasado año 1918; 69 65 y 2 95, por efectos timbrados para la Secretaría y Contaduría, y 192 pesetas por cinco para la calefacción de las oficinas municipales en el mismo mes de Diciembre.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Enero hasta la cantidad total de 71.000 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó de igual modo un proyecto sobre transferencias de crédito, censurado favorablemente por el Regidor undécimo, para recrear en 12.000 y en 5.000 pesetas, respectivamente, las consignaciones presupuestadas para medicinas y específicos con destino á la Beneficencia domiciliar y para obras en el Cementerio público; disponiendo la exposición al público de dicho proyecto durante el plazo legal y someterlo en su día á la Junta municipal para la aprobación definitiva del mismo.

Se contestaron por la presidencia varias preguntas de un señor Concejal, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 15

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos que siguen:

Con vista de una carta circular del señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Salamanca y accediendo a lo interesado en ella, se acordó dirigir telegrama al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, solicitando de los Poderes públicos la inmediata concesión de la autonomía municipal antes de que se conceda las de las Regiones, por estimar la base inexcusable y precisa para ésta y que ha de favorecer seguramente el bienestar y prosperidad de los pueblos.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos correspondiente al mes anterior, que ofrece un ingreso total líquido por los diversos conceptos que la integran de 24.459 pesetas 21 céntimos, quedando pendientes de cobro en fin de dicho año, 4.603 96 por cuotas de extrarradio.

Se aprobó igualmente la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil del mes de Diciembre último, ascendente a 1.860 pesetas 11 céntimos, disponiendo que se interese del ramo de Guerra el oportuno reintegro, conforme a Instrucción.

Se aprobaron de igual modo dos facturas de las medicinas y específicos invertidos en el servicio de la asistencia domiciliar de enfermos pobres en el mismo mes, ascendente la primera a la suma de 2 313 pesetas 40 céntimos y 315 la segunda.

Se sancionó a sus debidos efectos una relación de bagajes a la Guardia civil y un preso pobre durante el 4.º trimestre del año anterior, que asciende a la cantidad de 47 pesetas, disponiéndose se interese también de la Excmo. Diputación provincial el oportuno reintegro, por corresponderle su pago conforme a las disposiciones vigentes.

Se contestó satisfactoriamente por la presidencia a una pregunta del Concejal señor Jiménez Alba relacionada con la cuestión obrera local, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 22

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron las resoluciones siguientes:

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el propio Excmo. Ayuntamiento en el mes de Diciembre anterior, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Se aprobó asimismo el balance de contabilidad hasta 31 de Diciembre último, que ofrece una existencia en Caja de 85.772 pesetas 24 céntimos.

Se aprobó igualmente la cuenta municipal de ingresos y gastos respectivos al cuarto trimestre del año último y que ofrece como existencia final la misma que resulta del anterior balance; disponiéndose hacerla pública conforme a lo prevenido en el art. 166 de la antedicha ley Municipal.

Se acordó pasar a estudio y para informe de la comisión permanente de Policía urbana y rural y Obras públicas una instancia del vecino don Juan Lucena Cuenca, solicitando el aprovechamiento de las aguas del pozo nombrado Las Tiñajerías, para abastecer la tejería mecánica que proyecta en casa de su propiedad calle Alamos; renunciando expresamente la concesión análoga que le tenía otorgada el Ayuntamiento con el propio fin.

Se contestó por la presidencia a varias preguntas de los señores Jiménez Alba y Tobío Arrada, dándose por terminado el Cabildo de esta fecha.

Sesión ordinaria del día 27

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 29

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron las resoluciones que siguen:

En vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de electores para Compromisarios formada y publicada en 1.º de Enero actual, se aprobó, dándole carácter de definitiva, tal y como aparece consignada en el acta de la sesión extraordinaria de dicha fecha; disponiéndose se publique con dicho carácter en el Boletín Oficial de la provincia.

Se aprobaron los siguientes gastos:

68 pesetas 50 céntimos para pago de un libro para las actas capitulares del presente año; cartas y sobres para la Alcaldía y otros impresos; 1775, por rectorios para la beneficencia domiciliar y papeletas para la admisión de niños en

las escuelas nacionales; 5775, por tres libros de actas para el Registro civil; 20 pesetas, por los abonos telefónicos del Ayuntamiento correspondientes al mes actual; 6'35, por cuatro cristales para una puerta de la planta baja de la Casa Consistorial; 4'25, para pago de los portes de unos marmolillos de piedra colocados en la plaza de Abastos; 58 pesetas, por composera de cinco pulverizadores facilitados gratuitamente por el señor Concejal para las operaciones de desinfección durante la epidemia gripal última.

765, por albergue de caballos y camas para soldados del Escuadrón de Lanceros de Sagunto destacados recientemente en esta ciudad, y 2'50 como premio a un individuo por la muerte a un animal dañino en este término municipal.

Se designaron las comisiones inspectoras de la plaza de Abastos y Matadero público para el mes de Febrero próximo, siendo reelegidos para la segunda de ellas, los señores Concejales que han venido formando la durante el mes en curso.

Con vista de una instancia de los Directores y redactores de la prensa local y de numerosos vecinos de la población solicitando se interese de los Poderes públicos la concesión de la Gran Cruz de Beneficencia al primer Teniente Alcalde don Juan Fernández de Villalta por su humanitario comportamiento durante el curso de la epidemia gripal última, se accedió a ella por unanimidad, acordándose la incoación del oportuno expediente, haciéndose constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento con tal motivo y un voto expreso de gracias para el señor Fernández Villalta, extensivo al Concejal don Felipe Torres Muñoz y al ex Juez municipal don Francisco L. Ruiz de Castroviejo Burgos, que tanto se distinguieron también en dicha sesión visitando a los enfermos y distribuyendo socorros entre los mismos.

Mitigamente se formularon un ruego y una pregunta por el Concejal señor Vibora (don Miguel), a quien contestó satisfactoriamente la presidencia, dándose por terminada la sesión.

Junta municipal.—Sesión del día 6

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó, unánimemente, con ratificación expresa de su contenido, el acta de la anterior fecha 14 de Octubre del año último y se acordó lo siguiente:

Unico: Resolviendo el expediente instaurado para la provisión de la plaza de Médico titular del tercer distrito de esta población y visto haberse observado en el mismo todos los requisitos y trámites exigidos en los Reglamentos y en la Instrucción General de Sanidad, se designó unánimemente para el desempeño de la mencionada plaza al único concursante a la misma, el Licenciado en Medicina y

Cirujía don Juan Ruiz de Castroviejo y Burgos, fijándose las condiciones que habrán de consignarse en la escritura que en su consecuencia se otorgue, y notificarlo todo al elegido para su conocimiento y aceptación de aquellos al de conviniere; con lo que, después de un ruego del Concejal señor Vibora (don Miguel), atendido cortésmente por la presidencia, se dió por terminada la sesión.

Lucena 25 de Febrero de 1919.—El Secretario, José Álvarez.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, A. del Pino.—El Secretario, José Álvarez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1433

Don Angel Caracul Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que venía desempeñándola, la Corporación de mi presidencia ha acordado su provisión con arreglo al art. 122 de la ley Municipal, a cuyo efecto durante el plazo de 15 días pueden solicitar el cargo los que se crean en condiciones legales de desempeñarlo.

Cañete de las Torres a 25 de Abril de 1919.—Angel Caracul.

FERNÁN NÚÑEZ.—Núm. 1468

Don Juan Gómez Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo prevenido, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy al 25 de Mayo próximo venidero las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza por rústica y urbana los contribuyentes de este término municipal.

Dichas relaciones se presentarán debidamente reintegradas, y una por cada finca, exhibiendo el documento que acredite el pago del Impuesto de Derechos reales.

Fernán-Núñez 30 Abril de 1919.—Juan Gómez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1469

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer ante esta Audiencia el día 20 de Junio próximo, a las trece, para conocer de la causa que se sigue a Domingo Zamora Almagro, por violación.

Cabezas de familia

D. Silvestre Canero Valverde
Antonio Castro Ruiz
Francisco Espejo Romero
Agustín García Serrano
Manuel Luna Ruiz
Antonio Luque Palomeque

D. Antonio Mora Roldán
D. José Mellado Serrano
D. Cristóbal Moreno Marín
D. Ángel Peña Lora
D. José Romero Manchado
D. Elías Sánchez Guillén
D. Francisco Cantero Ascitano
D. Eduardo Jiménez Cubero
D. Vicente Flores Martínez
D. Francisco Cubero Ortega
D. Francisco Cantero Poyato
D. Manuel Rivera Ortiz
D. Francisco Zafra Poyato
D. Francisco Poyato Espejo

Capacidades
D. Rafael Aguado del Río
D. Manuel Carrilero Reyes
D. Manuel Gan Arcos
D. Juan Jiménez Manchado
D. José Moreno Algusil
D. Juan Porras Aznar
D. Rafael Vera Rivilla
D. Joaquín García Valdecasas
D. Juan Peña Cuevas
D. Rafael Moreno Morán
D. Juan Luque Campos
D. Maurilio Ortiz Navas
D. Francisco Salamanca Arrebola
D. Federico Merino Ruiz
D. José María Ortega Amo
D. Enrique Liñana Polido

Supernumerarios.—Cabezas de familia
D. Francisco Vargas Machuca
D. José Ruiz Alcántara
D. Fernando Naval Garzón
D. Rafael Moya Sánchez

Capacidades
D. José Moreno Vargas Machuca
D. José de Toro Castilla
Córdoba 29 de Abril de 1919.—Visto
bueno: El Presidente, J. Villalba.

Núm. 1.460

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Posadas que han de comparecer en esta Audiencia los días 16, 17 y 18 de Junio próximo, a las trece, para conocer de las causas seguidas a Alfredo Morales Valverde por robo, Manuel Velasco Ruiz por robo y Juan Martínez Rosales y cuatro más por tenencia de explosivos.

Cabezas de familia

D. José Agudo López
D. Pedro Crespo Blasco
D. Juan Caro Gómara
D. Juan José Doblas Muñoz
D. Pedro Liñan Adame
D. Antonio Palma Rosa
D. Ricardo Aguilar Fernández
D. Cándido Casado Rosas
D. Antonio Lara Uceda
D. Manuel Medina Pizarro
D. Pedro Romero Fuertes
D. Luis Torres Ortega
D. Francisco Muñoz de la Gala
D. Juan Sancho Nuñez
D. Antonio Zamora Camacho
D. Antonio Natera Junquera

D. Francisco Espin López
D. Francisco Pastor García
D. Antonio Muñoz Díaz
D. Joaquín López Castilla
D. Vicente Alcover González
D. Mariano Fernández Gómez
D. Antonio Martínez Méndez
D. Agustín Jiménez Guillén
D. José Muñoz Morales
D. José Reyes Hens
D. Manuel López León
D. Simón Serrano Guzmán
D. Francisco Ugar Ríos
D. Antonio Gómez Calzado
D. José Jiménez Cruz
D. Juan Darán Adame
D. Francisco Rivero Clandel
D. Joaquín Utrilla López
D. Francisco Clérico Rey
D. José Hens Doblas

Supernumerarios.—Cabezas de familia
D. Francisco Vargas Machuca
D. José Ruiz Alcántara
D. Fernando Naval Garzón
D. Rafael Moya Sánchez

Capacidades
D. José Moreno Vargas Machuca
D. José de Toro Castilla
Córdoba 30 de Abril de 1919.—Visto
bueno: El Presidente, J. Villalba.

Núm. 1.429

Anuncio

No habiéndose presentado proposición alguna en la primera subasta celebrada en este Establecimiento el día diez del actual, con objeto de contratar por un año el suministro de carne de vaca necesario en este Hospital, por el presente se convoca a una segunda subasta que tendrá lugar a las diez horas del día diez del mes de Junio próximo, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa del mismo, sita en el Cuartel de San Rafael, ante la Junta reglamentaria, bajo mi presidencia y con extrínseca sujeción al pliego de condiciones que en el mismo constan, a excepción de la condición 6.ª de las técnicas, que queda modificada en el sentido de que el precio límite que ha de regir en esta subasta es de diez céntimos de peseta más que el que rigió en la primera, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la citada oficina todos los días laborables de nueve a doce.

Los que deseen tomar parte en esta segunda subasta, habrán de presentar sus proposiciones con sujeción al modelo que al final se inserta, extendidas en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras y en pliego cerrado, firmado y rubricado por el licitador o persona que lo represente, indicándolo en este caso con antefirma y acompañando la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la contribución industrial o certificado de alta por este concepto y talón de haber efectuado el Depósito provisional del cinco por ciento que corresponda a la cuantía de su oferta con arreglo a las cantidades que se marcan en el pliego de condiciones, aumentado con el importe que representa la elevación del precio en los diez céntimos antes citados.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas a la llana, entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

El acto de la subasta se sujetará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. de 16 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias.

Córdoba veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez y nueve.—El Jefe Administrativo, Ramón Carrasco.

Modelo de proposición

D..... vecino de....., calle de....., número....., con cédula personal de....., clase número....., expedida en....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid 6 Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, fecha....., 6 fijado en..... y pliego de condiciones que en el mismo se alude, para la segunda subasta, con objeto de contratar el suministro de la carne de vaca necesaria al Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo, a facilitar a dicho Establecimiento las cantidades necesarias de carne de vaca, al precio de (tantas pesetas, tantos céntimos, en letra) cada kilogramo.

Se acompaña talón de depósito de (tantas pesetas, en letra) para tomar parte en la subasta, cédula personal, recibo de la contribución industrial correspondiente, 6 certificado de alta por este concepto y si fuese apoderado, el poder legal que así lo acredite.

(Fecha y firma del proponente).

JUZGADOS

CABRA.—Núm. 1.444

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial y en el mismo les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de siete borregos y una oveja blancos y de unos cuatro meses, hurtados a don Luis Vilches Al-

berti, de un corral situado en la dehesa nombrada Hoyo Mondillo, término de Zaheros, la noche del catorce del actual; poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Aranda.—El Secretario: P. H., Rafael García.

MONTORO.—Núm. 1.447

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del veinte y ocho del actual, de la finca La Garavitera, de este término, al vecino de esta ciudad Fernando Cerezo Hidalgo; cuyos removiéntes de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veintinueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de siete años, 1'49 de alzada, roja, hozoblanco, lista blanca en el dorso, bragada, con un hierro en la cadera izquierda, V. 10 en el mulo de recho.

Mulo espón, siete años, 1'46 de alzada, castaño, bragado, V. 10 en el espón izquierdo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita 6 emplaza por los Jueces 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala 6 dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.452

GUTIERREZ DE LA PEÑA, Julián; vecino de Salamanca, cuyas demás circunstancias se ignoran, procediendo por carta; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayudamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6